SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Usaquén

Fecha de Solicitud: 13/08/2026	**Área de Origen:** Área de gestión de desarrollo local-512	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: FDLUSA-CO-459-2025	**Fecha de Suscripción**: 04/12/2025	**Tipo de Contrato:** Obra pública
Plazo Inicial: 5 meses	**Fecha de Inicio:** 30/12/2026	
	Fecha de Terminación Inicial: 29/05/2026	
Objeto: *CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN BOGOTÁ D.C.*		
Contratista: Contrecol SAS		
Interventor/ Supervisor: Daniel Hernando Ortiz Quintero		
Valor Inicial: $ 1.673.337.178 COP	**Valor Adiciones:** $ 816.513.0	**Valor Total Actual:** $ 2.489.850.214
Número del proceso SECOP: FDLUSA-LP-003-2025	**Link del proceso en el SECOP:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8843767&isFromPublicArea=True&isModal=False **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual.	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 2**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: N/A **Fecha Terminación Final**: N/A	Suspensión del contrato de obra FDLUSA-COP-459-2025 por 30 días.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1	**Fecha de la modificación: 31/12/2025**	
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ 816.513.036** CDP No.: 1871 del 30/12/2025	Tiempo: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS Fecha Terminación Final: 14/08/2026	ADICIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. FDLUSA-CTO-459-2025 POR $ 816.513.036 Y PRORROGA DE DOS MESES Y QUINCE DÍAS.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 2.489.850.214**
Valor ejecutado:	**$ 882.941.212**
Valor Pagado:	**$ 659.764.313**
Valor a Adicionar:	**$ N/A**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 2.489.850.214**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El Contrato de Obra No. FDLUSA-CTO-459-2025 tiene por objeto el diagnóstico, mejoramiento, mantenimiento y/o dotación de nueve (9) parques de proximidad de la localidad de Usaquén, con fecha de terminación actual el 14 de agosto de 2026. A la fecha de la presente solicitud, el contrato registra actividades pendientes de ejecución en varios de los frentes de obra, cuya culminación resulta indispensable para el cumplimiento integral del objeto contratado y la entrega a la comunidad de la totalidad de la infraestructura intervenida.

De acuerdo con el seguimiento efectuado a la ejecución del Contrato de Obra No. 459 de 2025 y una vez verificado el avance de las obras, se evidenció la existencia de actividades pendientes de ejecución necesarias para la culminación integral del objeto contractual, particularmente aquellas asociadas al cierre, remate y entrega final de los frentes de obra, así como a los componentes transversales requeridos para su adecuada terminación y recibo a satisfacción.

En atención a lo anterior, el Contratista de Obra - *CONTRECOL S.A.S*, mediante oficio No. OF-CS-USQ-0239, presentó ante la Interventoría solicitud de prórroga del plazo contractual, con el propósito de contar con el término necesario para culminar las actividades pendientes y garantizar la terminación integral de las obras, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás obligaciones previstas en el contrato.

En consideración a lo anterior, con el radicado **SPLI-USA-477-0353 y** FDLUSA No. 20265110170182 del 13/08/2026, la interventoría del contrato referido SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA SAS, presentó al Fondo el Informe Técnico de sustentación de la Prórroga, con base en la solicitud del contratista CONTRECOL S.A.S. en la cual manifiestan:

(…) En atención a la solicitud de prórroga presentada por el Contratista CONTRECOL S.A.S., mediante la cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. FDLUSA-CTO-459-2025, esta Interventoría realizó la revisión integral del Informe Técnico de Sustentación de Prórroga, así como de los documentos y soportes que lo acompañan, entre ellos la programación actualizada versión V5, el análisis de la ruta crítica (CPM), la trazabilidad documental de las alertas tempranas radicadas durante la ejecución contractual, el Plan de Recuperación del Cronograma, los registros meteorológicos y la demás documentación técnica aportada por el contratista.

Como resultado de la revisión, se evidenciaron las siguientes causales de atraso presentadas por el contratista:

1. *Condiciones meteorológicas adversas*

Con base en el análisis de la red lógica (CPM), la evaluación de los impactos sobre la ruta crítica, la verificación de las alertas tempranas radicadas mediante los oficios OF-CS-USQ-0007, OF-CS-USQ-0174 y OF-CS-USQ0179, y las aclaraciones presentadas por el Contratista mediante el oficio OF-CS-USQ-0258, esta Interventoría considera técnicamente procedente reconocer la incidencia de las condiciones meteorológicas adversas sobre la ejecución de las actividades durante el periodo analizado, teniendo en cuenta la afectación generada sobre las condiciones de ejecución y la consecuente disminución de los rendimientos.

Demora en la entrega de líneas y cotas de empalme por parte del contratista de malla vial Respecto de la demora en la entrega de líneas y cotas de empalme por parte del contratista de malla vial, esta Interventoría considera que dicha circunstancia no constituye, por sí misma, un factor que justifique la ampliación del plazo global del Contrato, toda vez que la afectación se circunscribe al frente de trabajo del parque relacionado directamente con dicha definición, existiendo la posibilidad de orientar la ejecución hacia otros frentes y actividades del proyecto que se encontraban disponibles para su desarrollo. En consecuencia, dicha circunstancia no se considera procedente como fundamento para el reconocimiento de días adicionales al plazo contractual.

3. Modificación del personal operativo – Mano de obra no calificada De manera adicional, el Contratista, mediante el oficio OF-CS-USQ-0258, presentó como una circunstancia incidente en la ejecución contractual la modificación del personal operativo correspondiente a la mano de obra no calificada, efectuada a inicios del mes de junio de 2026, situación que, según lo manifestado por el Contratista, generó una interrupción temporal en las actividades que se encontraban programadas en los frentes de trabajo activos, afectando la capacidad operativa y, consecuentemente, el desarrollo de las actividades previstas.

Sobre este particular, y de acuerdo con el seguimiento efectuado por esta Interventoría, se evidenció que dicha situación generó una afectación aproximada de diecinueve (19) días calendario en la ejecución, durante los cuales se presentó una disminución en la capacidad de ejecución de las actividades programadas, contribuyendo al incremento del atraso acumulado del proyecto. En consecuencia, esta Interventoría considera técnicamente viable tener en cuenta los diecinueve (19) días calendario asociados a esta circunstancia dentro del análisis del plazo adicional requerido para la culminación del objeto contractual, en tanto se evidencia una incidencia efectiva sobre la ejecución de las actividades programadas.

Tabla. Discriminación de los días solicitados por el contratista

Causa generadora	Déficit (pp)	Participación	Días calendario
Condiciones meteorológicas adversas — marzo a mayo de 2026	21,36	50,76 %	33
Demora en la entrega de líneas y cotas de empalme por parte del contratista de malla vial	8,47	20,0 %	13
Incidente en ejecución contractual por modificación de personal operativo	12,36	29,24 %	19
Total del impacto cuantificado	**42,2**	**100,0 %**	**65**

En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el análisis efectuado por esta Interventoría respecto de las circunstancias que incidieron en la ejecución contractual, se recomienda a la entidad otorgar visto bueno a la prórroga por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, al encontrar que dicho plazo asociado a la afectación resulta necesario para garantizar la culminación del objeto contractual. Lo anterior, sin considerar como causal adicional de ampliación del plazo la demora en la entrega de líneas y cotas de empalme por parte del contratista de malla vial, en los términos anteriormente señalados.(…)

(…) Con base en el análisis técnico, social y legal de los soportes presentados, esta Interventoría EMITE CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para otorgar una prórroga en plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario al Contrato de Obra No. FDLUSA-CTO-459-2025, fijando como nueva fecha de terminación el 28 de septiembre de 2026(…)

La Interventoría del contrato de Obra -Soluciones para la Ingeniería SAS, realizó la revisión técnica integral de dicha solicitud incluyendo anexos como los registros meteorológicos del IDEAM y las bitácoras de obra y concluyó lo siguiente: reconoce como técnicamente procedente la incidencia de las condiciones meteorológicas adversas sobre la ejecución y el rendimiento de las actividades; NO reconoce como causal de ampliación del plazo global la demora en la entrega de niveles de empalme, por cuanto dicha afectación se circunscribía a un único frente de trabajo, existiendo la posibilidad de reorientar recursos hacia otras actividades disponibles; y reconoce técnicamente viable la afectación de diecinueve (19) días calendario asociada a la modificación extraordinaria del personal operativo. Con fundamento en este análisis, la Interventoría emitió concepto técnico FAVORABLE y recomendó a la Entidad otorgar una prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario al Contrato de Obra No. FDLUSA-CTO-459-2025.

En ese sentido la prórroga solicitada resulto conveniente y justificada para culminar las actividades pendientes de ejecución de cierre, remate y entrega final de los frentes de trabajo aún activos (entre otras, instalación de mobiliario urbano, pisos de caucho, señalización y empradización), así como la culminación de los componentes ambiental, social y de tránsito que se ejecutan de manera transversal durante toda la vigencia del contrato, lo cual impediría a la Entidad recibir a satisfacción la totalidad del objeto contractual y afectaría la entrega oportuna de los parques de proximidad a la comunidad de la localidad de Usaquén.

Teniendo en cuenta que a la fecha, la solicitud de prórroga se encuentra en trámite de revisión y aún no ha sido aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén – FDLUSA, el Contratista de Obra - CONTRECOL SAS, mediante oficio No. **OF-CS-USQ-0259 del 13 de agosto de 2026**, solicitó

formalmente a la Interventoría la **suspensión temporal del Contrato de Obra No. 459 de 2025**, exponiendo las circunstancias y razones que la sustentan con el fin de que estas fueran evaluadas por la Interventoría y, posteriormente, puestas en conocimiento del FDLUSA para el análisis y trámite correspondiente, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones aplicables.

En ese sentido, el día 13 de agosto de 2026, la interventoría radico al FDLUSA, el oficio No. 20265110170162 donde traslado y profirió concepto favorable frente a la solicitud de suspensión presentada por el Contratista de Obra No. 459 de 2025 - CONTRECOL SAS, , en la cual se informa:

> *(…) En atención al estado actual del Contrato de Obra No. FDLUSA-CTO-459-2025 y en el marco del trámite adelantado respecto de la solicitud de prórroga del plazo contractual presentada por el Contratista, nos permitimos dar traslado a la Entidad del oficio OF-CS-USQ-0259, mediante el cual el Contratista solicita la suspensión temporal del contrato de obra, mientras se adelantan las actuaciones administrativas necesarias para la revisión, aprobación, formalización y legalización de la prórroga solicitada.*
>
> *De acuerdo con lo manifestado por el Contratista en el citado oficio, la solicitud de suspensión obedece a la necesidad de contar con el tiempo requerido para adelantar el trámite correspondiente a la modificación del plazo contractual, teniendo en cuenta que el plazo actualmente vigente del contrato se encuentra próximo a su vencimiento y que, a la fecha, se encuentra en trámite la solicitud de prórroga por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario.*
>
> *En este sentido, se considera técnicamente viable la suspensión solicitada, toda vez que la misma permitiría contar con el término necesario para adelantar las actuaciones administrativas relacionadas con la modificación del plazo contractual, evitando que se produzca el vencimiento del plazo vigente del contrato de obra mientras se encuentra pendiente la formalización y legalización de la prórroga.*
>
> *Así mismo, se considera pertinente que la suspensión se mantenga hasta tanto se encuentre debidamente formalizada y legalizada la prórroga del Contrato de Obra No. FDLUSA-CTO-459-2025, momento a partir del cual podrá procederse con el correspondiente reinicio del contrato, de conformidad con las condiciones que sean establecidas por la Entidad en los documentos contractuales respectivos. (…)*

La Supervisión del FDLUSA, una vez revisados los argumentos y antecedentes que sustentan la solicitud presentada por el Contratista de Obra y el concepto favorable de la Interventoría, y atendiendo a la necesidad de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, la adecuada satisfacción de la necesidad que dio origen al contrato y la protección del interés general, considera procedente adelantar las actuaciones administrativas correspondientes. En este sentido, teniendo en cuenta que la solicitud de prórroga se encuentra actualmente en trámite de revisión y en trámite de asistencia técnica por parte de la Secretaria Distrital de Gobierno, resulta procedente la suspensión temporal del contrato, con el propósito que el FDLUSA adelante el análisis y las gestiones administrativas necesarias para adoptar una decisión de fondo respecto de la prórroga solicitada, garantizando la continuidad y adecuada culminación del objeto contractual.

En consecuencia, se solicita autorizar una suspensión por el término de treinta (30) días calendario, precisando que si las causas que dieron origen a la suspensión se superan antes del tiempo referido, es decir, se cuenta con la respuesta por parte de la Secretaria Distrital de Gobierno frente a la solicitud de prórroga, el Contrato se reiniciara antes del plazo inicialmente establecido para la suspensión.

De igual manera, el Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"* Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que *"la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal"*, no obstante lo anterior, debemos resaltar que la modificación requerida al contrato de la referencia no corresponde a una modificación que lo pueda convertir en otro tipo de negocio jurídico o que conlleve la trasformación de su esencia", toda vez que no se requieren variaciones a los elementos esenciales del contrato, entendidos estos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1501 del C.C. así: "(...) Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente. (...)", asimismo no señala taxativamente al "plazo" como un elemento de la esencia del contrato, por lo que se establece la posibilidad de modificar este aspecto a conveniencia de las partes, siempre y cuando exista el conceso respectivo. Se entiende entonces que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que en términos del artículo 1501del Código Civil, ni esencial ni naturalmente le pertenece a este (...)

De conformidad con la jurisprudencia citada y el análisis realizado de los elementos y solicitudes presentadas, se concluye que la suspensión del contrato procede cuando las obligaciones estipuladas en el mismo no pueden ser cumplidas por determinadas situaciones, las cuales afectan el interés público. De igual forma, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 indica que, mediante celebración y ejecución de contratos estatales, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales y del interés público.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMMLV: **1749.10**
Valor máximo para adición en SMMLV: **N/A**
Valor adición solicitada en SMMLV: **N/A**

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la modificación de Suspensión del Contrato de obra FDLUSA-CTO No. 459 de 2025

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Firmado digitalmente por DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Fecha: 2026.08.14 16:49:54 -05'00'

Supervisor(a)
DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

Apoyo a la Supervisión (Cuando aplique)
SANTIAGO MORA PINZÓN